



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 12 de Julio del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.07.2024 11:19:47 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001166-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: el Oficio N° 399-2024-JPL-JIP-CSJAN/PJ, de fecha 11 de julio del 2024, presentado por la magistrada Milagros Del Rosario Urtecho Villanueva, jueza del Juzgado de Paz Letrado de Ocros (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el documento del visto, la magistrada Milagros Del Rosario Urtecho Villanueva, jueza del Juzgado de Paz Letrado de Ocros (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, refiere que el 25 de julio del 2024 a horas 10:30 a.m., se constituirá a realizar el desalojo preventivo y posterior ministración provisional del bien inmueble ubicado en el lugar denominado Antapa, del distrito de Santiago de Chilcas, provincia de Ocros, departamento de Ancash, diligencia que se realizará a favor de la agraviada, en mérito a lo dispuesto en el Acta de Constatación de Ministración Provisional, del 21 de junio del 2024, la misma que obra en autos.

Tercero.- Sobre el particular debe anotarse, lo previsto por el artículo 34° de la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, es obligación de todo Juez, entre otras, observar estrictamente el horario de trabajo establecido; en su contraparte, el artículo 35° del acotado cuerpo normativo establece una serie de derechos que ostenta el juez, entre ellos, el acceder a permisos y licencias de acuerdo a ley.

Cuarto.- Por su parte, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 152°, establece que: "Los Jueces despachan no menos de seis horas diarias en la sede del respectivo Juzgado, salvo las diligencias que conforme a ley se pueden efectuar fuera del local del Juzgado y en horas extraordinarias. En ningún caso pueden dejar el despacho en las horas señaladas, salvo previa autorización por escrito del Presidente de la Corte".

Quinto.- Se verifica, del escrito del visto y la documentación adjunta que, la magistrada Milagros Del Rosario Urtecho Villanueva debe trasladarse al lugar denominado Antapa,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

del distrito de Santiago de Chilcas, provincia de Ocros, departamento de Ancash, el 25 de julio a horas 10:30 a.m. a fin de realizar el desalojo preventivo, hecho que resulta atendible por este despacho, considerando que se trata de una diligencia propia de sus funciones, que definitivamente requiere su concurrencia; razón por la cual, esta presidencia, autoriza el traslado de la magistrada a fin de llevar a cabo la diligencia dispuesta en el Acta de Constatación de Ministración Provisional, del 21 de junio del 2024, comprendiendo el lapso de tiempo que implique su desplazamiento por la distancia. En adición a lo expuesto, se debe indicar que la magistrada recurrente deberá cautelar el desarrollo eficiente de la diligencia de autos, con observancia al debido proceso y las normas adjetivas que rigen la misma, comunicando con posterioridad a este despacho -para conocimiento- de la realización de la diligencia de desalojo preventivo.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el traslado de la magistrada Milagros Del Rosario Urtecho Villanueva, Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Ocros (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, al inmueble ubicado Antapa, del distrito de Santiago de Chilcas, provincia de Ocros, departamento de Ancash, a fin de llevar a cabo la diligencia de desalojo preventivo programada para el jueves 25 de julio del 2024 a horas 10:30 a.m., comprendiendo el lapso que implique su desplazamiento por la distancia.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Ancash, Coordinación de Personal de esta Corte, Administración del Módulo Penal Central, magistrada recurrente y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/jav

